



FIMA

ONG - Desde 1998

INSTRUCTIVO SOBRE COMPARECENCIA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO¹

1. CUESTIONES PREVIAS

¿Qué es un procedimiento administrativo?

Es una serie de actos formales por el cual los órganos de la Administración del Estado resuelven o deciden una cuestión sometida a su conocimiento.

Un procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio, esto es, por iniciativa de la misma Administración; o bien puede iniciarse porque una persona natural o jurídica lo ha iniciado a través de una solicitud escrita.

Existen varios tipos de Procedimientos Administrativos. Un ejemplo de ellos es el procedimiento de Invalidación.

¿Quiénes pueden participar?

Cuando hablamos de participar en el Procedimiento Administrativo, usamos el concepto de “interesado”. Para tener la calidad de interesado en un Procedimiento Administrativo es necesario analizar si uno se encuentra dentro del listado que realiza el Artículo 21 de la Ley N°19.880, en donde se establece quienes serán considerados como tales en el Procedimiento Administrativo.

“Artículo 21. Interesados. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos.
2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte
3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”

¹ Documento elaborado por ONG FIMA, Agosto 2017.



FIMA

ONG - Desde 1998

La primera hipótesis que establece el citado artículo se refiere a quienes promuevan el procedimiento administrativo, es decir, a las personas que solicitaron a la administración que se manifestara por cierta cuestión. Aquí por ejemplo encontraremos a aquellas comunidades que solicitan a la administración la invalidación de un acto administrativo por ser contrario a derecho.

Por otro lado, los otros dos numerales consideran casos en los que el procedimiento administrativo fue iniciado por otra persona.

Dilucidar si uno se encuentra en alguno de los numerales del artículo anterior es importantísimo, toda vez que, los interesados en el procedimiento administrativo tienen el derecho a formular alegaciones y aportar documentos en el mismo, es decir tienen el derecho a participar en él.

¿Qué pasa si no me encuentro en alguna de las hipótesis anteriores?

Si bien aquellas personas que no tienen la calidad de interesados en el procedimiento administrativo no tienen los derechos mencionados anteriormente, existe una institución contemplada en el artículo 39 de la Ley N°19.880, denominada como información pública, la cual establece que el órgano a cargo del procedimiento administrativo podrá ordenarla, anunciando un plazo en el cual se deberá exhibir el procedimiento administrativo para que cualquier persona pueda deducir observaciones al mismo.

¿Cómo puedo participar?

Todo aquel que detente la calidad de interesado puede participar en un procedimiento administrativo a través de la presentación de un escrito ante la Oficina de Partes de la autoridad administrativa correspondiente.

2. FORMATO TIPO

A continuación, se sugiere un formato tipo con instrucciones de completado, para hacerse parte en el procedimiento respectivo. En caso de ser utilizado, habrá que copiarlo y pegarlo en un documento aparte, eliminando los comentarios ubicados en los recuadros y completando los datos que están destacados en amarillo:



FIMA

ONG - Desde 1998

ANT.: -Resolución Exenta N°0926/2017 de 22 de agosto de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental que inicia procedimiento administrativo de invalidación en virtud del artículo 53 de la Ley N°19.880, en contra de las Resoluciones 1049/2012, 1050/2012 y 1051/2012 del Director Ejecutivo del SEA.

MAT.: **EN LO PRINCIPAL:** Se hace parte del procedimiento administrativo de invalidación decretado por la Res. N° 0926/2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, deduciendo delegaciones; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita proceso de información pública del artículo 39 de la ley n°19.880. **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación; **[TERCER OTROSÍ]:** Acompaña documentos (Ver recuadro N°1)

RECUADRO N° 1

ACOMPañAR DOCUMENTO

Utilizar solo si es necesario agregar:

1. Documentos de representación de una organización (En cuyo caso firma el representante y acá demuestra su representación, p. Ej. Certificado de vigencia de la organización).
2. Documentos que demuestren el derecho o interés que hacen valer, según se ve en el comentario siguiente: propiedad o desempeño de alguna actividad económica en la zona.
3. 3.Otros: antecedentes que puedan servir para demostrar el valor del sector o la mala aprobación del proyecto (ej; estudios, investigaciones, informes, etc.)

LUGAR, FECHA

DE: **NOMBRE**

A: SR. JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS



FIMA

ONG - Desde 1998

DIRECTOR(S) EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA

Yo, **NOMBRE, NACIONALIDAD, RUT, OCUPACIÓN, DOMICILIO:**

Por el presente acto, y en virtud de lo establecido en los Artículos 21 y 10, 17 letras a) y f) de la Ley N°19.880 vengo en hacerme parte y formular alegaciones respecto al procedimiento administrativo de invalidación de las Resoluciones Exentas N° 1.049, 1.050 y 1.051 iniciado por la Resolución Exenta N°(0926/2017) de su autoría.

1. SOBRE EL INTERÉS DE QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO

El artículo 21 de la Ley N°19.880 establece los casos en los cuales una persona debe ser considerada como interesada en un procedimiento administrativo, estableciendo 3 hipótesis. En relación a lo anterior fundo mi calidad de interesado en este procedimiento administrativo de invalidación, toda vez que cumplo con el requisito establecido en el N°2 O N°3 (ver recuadro N°2) del artículo ya mencionado, que establece que quienes no hayan iniciado el procedimiento, pero la decisión que se adopte puede afectar sus derechos tendrán la calidad de interesados en el mismo.

RECUADRO N° 2

Elegir y justifica una (o ambas) alternativas:

N°2: existencia de derechos: por ejemplo, propiedad de un predio en la zona, propiedad de un emprendimiento turístico en la zona, alguna otra actividad económica que podría verse afectada por el proyecto.

N°3: existencia de un interés: Organización que tiene por finalidad proteger el sector, protección de algún recurso del sector (flora, fauna, belleza paisajística), protección de un modo de vida tradicional (p. Ej. Esparcimiento de la comunidad en el río).

Como se dijo anteriormente nos encontramos frente a un proyecto Hidroeléctrico que contempla la construcción y operación de dos centrales hidroeléctricas de pasada en serie, con una potencia total instalada de 135 MW, que fue calificado favorablemente aun cuando existieron importantes inconsistencias y deficiencias en la información del proyecto, detectadas por lo órganos sectoriales competentes y que no fueron subsanadas al momento de su evaluación.



FIMA

ONG - Desde 1998

Lo anterior genera que las resoluciones cuya invalidación fue solicitada, afectan mis derechos e intereses toda vez que han autortizado la ejecución de un proyecto en virtud de un procedimiento que no cumple con los requisitos legales y que genera una grave afectación a mi derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, derecho contemplado en nuestra Constitución Política de la República en su artículo 19 N°8, por las razones siguientes:

(AGREGAR RAZONES DE POR QUÉ SE VULNERA EL DERECHO (VER RECUADRO N°3) A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS DERECHOS AFECTADOS, EN PARTICULAR RESPECTO DE LA PERSONA QUE FIRMA)

RECUADRO N° 3

Razones de afectación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación:

Consiste en explicar por qué la aprobación del proyecto incide en el derecho o interés que describimos arriba.

En virtud de lo anterior se demuestra claramente que las Resoluciones objeto del presente procedimiento administrativo deben ser invalidadas, toda vez que son contrarias a nuestro ordenamiento jurídico, nacieron mediante un procedimiento viciado y su vigencia genera una clara afectación a los derechos que expuse anteriormente.

En espera de una acogida favorable a nuestra solicitud, y la debida consideración a las alegaciones presentadas me despido atentamente,

OTROSÍ: Atendida la importancia ecológica de la zona de emplazamiento del proyecto, la existencia del Sitio Prioritario Altos del Achibueno y el Santuario de la Naturaleza Cajón del Achibueno, la gran cantidad de iniciativas turísticas de la zona y la relevancia social del sector para el modo de vida de los habitantes de Linares y sus alrededores, vengo en solicitar la apertura de un periodo de información pública, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N°19.880, con el fin de que todos los ciudadanos puedan participar del procedimiento en cuestión.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a ud. que se me notifiquen las actuaciones de este procedimiento a través de [CORREO ELECTRÓNICO O CARTA CERTIFICADA A MI DOMICILIO (Ver recuadro N°4)]

Con derecho al ambiente



FIMA

ONG - Desde 1998

RECUADRO N° 4

Forma de Notificación:

Elegir una de las alternativas y designar el correo electrónico respectivo o la dirección

[TERCER OTROSÍ: Solicito a ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

1-

2-

3-]

RECUADRO N° 5

OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Utilizar sólo si hay antecedentes que acompañar y adjuntarlos a la presentación. Eliminar de lo contrario.

NOMBRE

FIRMA